

Ayudas para la preparación y aplicación de los Planes de Producción y Comercialización de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus asociaciones de ámbito nacional y transnacional para el año 2020.

Estado:	CERRADA
Objeto de la convocatoria:	Convocar la concesión de ayudas para la preparación y la aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y sus asociaciones de ámbito nacional y transnacional para el año 2020. También podrán solicitarse anticipos cuyo montante alcanzará entre 50% y el 70%, de la cantidad reflejada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de aprobación de los correspondientes planes de producción y comercialización para el año 2020. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEMP procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Plurirregional de Fondo Europeo y Marítimo de Pesca.
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	13/10/2020
Fecha Inicio Convocatoria:	14/10/2020
Fecha finalización convocatoria:	04/11/2020
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las Organizaciones de Productores Pesqueros (OPP) y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros (AOP) , de ámbito autonómico, nacional y transnacional, que se encuentren dadas de alta en el Registro establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
Sector:	Pesca y Acuicultura
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	—
Cuantía/intensidad de la ayuda:	90 % máximo. La ayuda concedida no podrá superar el 12 % del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP durante los tres años civiles anteriores a la resolución de aprobación del plan de producción y comercialización correspondiente al año que proceda.
Actividades subvencionables:	Los siguientes gastos podrán ser subvencionables: a) Gastos de personal propio , ya sea de estructura o contratado para una medida concreta del PPYC, incluidos aquellos costes indirectos que procedan. En todo caso, se considerará personal de estructura a todos los miembros dados de alta en el NIF de la organización con cargo de Gerente u otros cargos de dirección, así como otro personal según proceda en el anexo de las Bases Reguladoras b) Subcontratación de empresas externas o profesionales independientes para la preparación o realización de alguna o algunas de las medidas incluidas en el PPYC, incluidas las obras, adquisición de bienes y suministros, correspondientes a medidas previamente aprobadas en el PPYC, así como la realización del informe de auditoría para la cuenta justificativa. c) Convenios de colaboración con organismos científicos y otras entidades , que deberán formalizarse por escrito y recogerá el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos. d) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares, en medidas aprobadas en el PPYC, incluidos los salarios del personal contratado expresamente.

Requisitos:

1. Para optar a estas ayudas deberán cumplirse los requisitos en el título I y en el capítulo II del título II del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, y en particular lo establecido en su artículo 22 y concordantes, así como los señalados en la presente orden, siendo necesario tener aprobado el plan de producción y comercialización (PPYC) y el informe anual correspondiente para el año 2019.
2. En el caso de solicitar anticipo, se deberá cumplir, además:
 - a) El beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - b) Constituir un aval bancario ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital, por el importe que soliciten, que oscilará entre el 50% y el 70% de la cantidad reflejada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, incrementada en un 5%, que se solicitará tras la resolución de concesión de anticipo y previo al pago del mismo.

Procedimiento de Solicitud:

En la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. En primer lugar uno en 2020, para aquellas OPP y AOP que estén interesadas en obtener un anticipo de las ayudas, que oscilará entre el 50% y el 70% de las cantidades aprobadas mediante resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, a elección de la propia OPP y AOP y que se hará efectivo en 2020. En este caso el plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En segundo lugar otro en 2021, tanto para las OPP y AOP que hayan solicitado anticipo como para aquellas que no lo han hecho con el fin de solicitar la ayuda de los planes de producción y comercialización para el año 2020 una vez ejecutado este por completo. En este caso el plazo se iniciará en el mes de mayo de 2021. Las OPP y AOP, como personas jurídicas, deberán presentar las solicitudes a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los modelos que estarán accesibles en la sede electrónica: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se>, o en cualquiera de los lugares previstos según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Regulación:

- Extracto de la Convocatoria.
- Convocatoria.
- Bases Reguladoras

Actividades subvencionables:

Los siguientes gastos podrán ser subvencionables:

- a) **Gastos de personal propio**, ya sea de estructura o contratado para una medida concreta del PPYC, incluidos aquellos costes indirectos que procedan. En todo caso, se considerará personal de estructura a todos los miembros dados de alta en el NIF de la organización con cargo de Gerente u otros cargos de dirección, así como otro personal según proceda en el anexo de las **Bases Reguladoras**
- b) **Subcontratación de empresas externas o profesionales independientes** para la preparación o realización de alguna o algunas de las medidas incluidas en el PPYC, incluidas las obras, adquisición de bienes y suministros, correspondientes a medidas previamente aprobadas en el PPYC, así como la realización del informe de auditoría para la cuenta justificativa.
- c) **Convenios de colaboración con organismos científicos y otras entidades**, que deberán formalizarse por escrito y recogerá el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos.
- d) **Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención** para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares, en medidas aprobadas en el PPYC, incluidos los salarios del personal contratado expresamente.

Requisitos:

1. Para optar a estas ayudas deberán cumplirse los requisitos en el título I y en el capítulo II del título II del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, y en particular lo establecido en su artículo 22 y concordantes, así como los señalados en la presente orden, siendo necesario tener aprobado el plan de producción y comercialización (PPYC) y el informe anual correspondiente para el año 2019.
2. En el caso de solicitar anticipo, se deberá cumplir, además:
 - a) El beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - b) Constituir un aval bancario ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital, por el importe que soliciten, que oscilará entre el 50% y el 70% de la cantidad reflejada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, incrementada en un 5%, que se solicitará tras la resolución de concesión de anticipo y previo al pago del mismo.

Procedimiento de Solicitud:

En la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. En primer lugar uno en 2020, para aquellas OPP y AOP que estén interesadas en obtener un anticipo de las ayudas, que oscilará entre el 50% y el 70% de las cantidades aprobadas mediante resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, a elección de la propia OPP y AOP y que se hará efectivo en 2020. En este caso el plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En segundo lugar otro en 2021, tanto para las OPP y AOP que hayan solicitado anticipo como para aquellas que no lo han hecho con el fin de solicitar la ayuda de los planes de producción y comercialización para el año 2020 una vez ejecutado este por completo. En este caso el plazo se iniciará en el mes de mayo de 2021. Las OPP y AOP, como personas jurídicas, deberán presentar las solicitudes a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los modelos que estarán accesibles en la sede electrónica: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se>, o en cualquiera de los lugares previstos según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Regulación:

- Extracto de la Convocatoria.
- Convocatoria.
- Bases Reguladoras

